

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 127 -2015/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana, 22 MAY 2015

**VISTOS:** la HRC N° 01139; la Solicitud S/N de fecha 25 de Marzo del 2015; el Informe N° 03-2015/GRP-401000-401300-401320-MARC de fecha 17 de Abril del 2015 del Encargado de Escalafón; el Informe N° 041-2015/GRP-401000-401300-401320-JJCS de fecha 30 de Abril del 2015 del Encargado de Remuneraciones; el Informe N° 012-2015/GRP-401000-401300-401320-VGFP de fecha 04 de Mayo del 2015 de la Encargada de Control de Asistencia; el Informe N° 241-2015/GRP-401000-401300-401340 de fecha 06 de Mayo del 2015 del Encargado de Abastecimientos; el Informe N° 046-2015/GRP-401000-401300-401320-JJCS de fecha 12 de Mayo del 2015 del Encargado de Remuneraciones;

**CONSIDERANDO:**

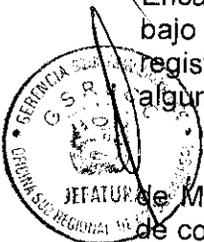
Que, mediante solicitud S/N de fecha 25 de Marzo del 2015, la Abog. Sandra Fiorella Zapata Aguirre solicita la cancelación de las Vacaciones no Gozadas desde el 08 de Abril del 2011 al 31 de Diciembre del 2011, fecha que se dio por culminado el Contrato Administrativo de Servicios, en amparo al Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, mediante Informe N° 003-2015/GRP-401000-401300-401320-MARC de fecha 17 de Abril del 2015, el Encargado de Escalafón hace de conocimiento al Encargado del Sistema Administrativo de Personal; que la Abog. Sandra Fiorella Zapata Aguirre laboró bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios desde el 08 de Abril del 2011 al 31 de Diciembre del 2011, percibiendo una remuneración mensual de S/. 1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Informe N° 041-2015/GRP-401000-401300-401320-JJCS de fecha 30 de Abril del 2015, el Encargado de Remuneraciones solicita al Encargado del Sistema de Persona, requerir a la Encargada de Control de Asistencia verificar si el periodo indicado por el Encargado de Escalafón es conforme según la asistencia registrada;

Que, mediante Informe N° 012-2015/GRP-40100-401300-401320-VGFP de fecha 04 de Mayo del 2015, la Encargada de Control de Asistencia informa al Encargado del Sistema Administrativo de Personal; que los servidores contratados bajo la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios en esa fecha no registraban su asistencia en el Reloj Digital, por lo que, no obra documentación alguna respecto a lo solicitado por el Encargado de Remuneraciones;

Que, mediante Informe N° 241-2015/GRP-401000-401300-401340 de fecha 06 de Mayo del 2015, la Encargado del Sistema Administrativo de Abastecimiento hace de conocimiento a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, que en el año 2011 los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) se encontraban a cargo del Sistema Administrativo de Abastecimiento pero, a fin de ejercer el control de



REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 127-2015/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana, 22 MAY 2015

Asistencia, cálculos de beneficios y programación de vacaciones del personal, se remitió todo esta documentación al Sistema Administrativo de Personal, para el cumplimiento de las funciones propias de ese Sistema, por lo que, no obra información respecto al registro de asistencia de la ex trabajadora Abog. Sandra Fiorella Zapata Aguirre;

Que, mediante Informe N° 046-2015/GRP-401000-401300-401320-JJCS de fecha 12 de Mayo del 2015, el Encargado de Remuneraciones remite al Encargado del Sistema Administrativo de Personal, la planilla de devengado por concepto de Compensación Vacacional Proporcional, por el periodo del año 2011 a favor de la ex trabajadora Abog. Sandra Fiorella Zapata Aguirre;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante NOTA N° 0000000269, la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario, para el compromiso pendiente de pago para el Pago de Planilla de Devengado por concepto de Compensación Vacacional Proporcional del año 2011, a favor de la ex trabajadora Abog. Sandra Fiorella Zapata Aguirre, por el importe de **S/. 557.32 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 32/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, lo solicitado por la Oficina Sub Regional de Administración se encuentra amparado en el Artículo 37.1 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; por lo que se hace necesario expedir la Resolución de Reconocimiento de Créditos Devengados;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB. REG. PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA"; y, la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GOB. REG. PIURA-PR de fecha 27 de Marzo del 2015;



REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 127 -2015/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana, 22 MAY 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** RECONOCER, como CRÉDITO DE DEVENGADO el compromiso pendiente de pago por concepto de COMPENSACIÓN VACACIONAL PROPORCIONAL correspondiente al periodo laboral 2011, por el importe de S/. 557.32 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 32/100 NUEVOS SOLES), a favor de la ABOG. SANDRA FIORELLA ZAPATA AGUIRRE, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

2.3.2.8.1.1	Contrato Administrativo de Servicios	S/. 551.32
2.3.2.8.1.2	Contribuciones a Essalud de C.A.S	46.00

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a la ABOG. SANDRA FIORELLA ZAPATA AGUIRRE en su domicilio real ubicado en Urbanización Santa Margarita Mz. "QG"- Lote 29 de la Provincia de Piura.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO QUINTO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Sistemas Administrativos de Personal, Contabilidad y Tesorería, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

-----  
CPC. José Luis Baca Cruz  
GERENTE SUB REGIONAL